

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL MONTE DE LA UTILIDAD PUBLICA UP E-9 DENOMINADO "CARRALBA" P-10.758. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE CERRATO( PALENCIA)

**I.- OBJETO DEL CONTRATO y PERFIL DEL CONTRATANTE.- Aprovechamiento cinegético del coto nº P- 10.758 de una superficie de 512 Hectáreas, denominado "Carralba" de la pertenencia de este Ayuntamiento.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://poblaciondecerrato.dip-palencia.es/>

## **II.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Oferta económicamente más ventajosa. Único criterios de adjudicación al mejor precio.

**III.- CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS.-** Formará parte integrante del presente Pliego de Condiciones el Pliego especial de condiciones Técnico Facultativas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para el presente aprovechamiento, con fecha 17 de febrero de 2.009.

**IV.- TIPO DE LICITACIÓN.-** El precio de licitación se fija en 12.000 Euros, IVA no incluido, que podrá ser mejorado al alza,

El precio del remate será revisado anualmente, incrementándose o disminuyéndose respectivamente de acuerdo con el experimentado por el I.P.C., de conformidad al Anuario Estadístico de España, dentro de la primera quincena del mes de enero.

En el Precio del remate no estará incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), que será a cargo del Adjudicatario.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, consignando la cantidad concreta. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas, como por ejemplo la expresión "de tanto menos o tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa o conceptos similares".

**V.- FORMA DE PAGO.-** El precio del remate se ingresará anualmente antes del último día del mes de marzo de cada año, debiéndose realizar el pago de la primera anualidad dentro de los 10 días siguientes a la formalización del contrato, de la siguiente forma:

- En el fondo de mejoras de la Junta de Castilla y León el 15%
- En las Arcas del Ayuntamiento de Población de Cerrato el 85 %, bien en la Tesorería del Ayuntamiento o bien en la Entidad Bancaria que se designare al efecto, debiendo en este último caso comunicar al Ayuntamiento el nombre de la Entidad Bancaria y fecha de ingreso.

El Adjudicatario vendrá obligado a abonar junto con el Precio de cada anualidad el Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente.

La falta de pago del Precio más el IVA en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**VI.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de marzo del año 2014, (épocas hábiles de caza) sin que a la terminación de este plazo se admita prórroga alguna.

**VII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**VIII.- GARANTÍA PROVISIONAL.-** Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 240 Euros, equivalente al 2% del precio de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

**IX.- GARANTÍA DEFINITIVA.-** Antes de la formalización del contrato y en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del remate, bien sea en metálico, valores o aval bancario, que se consignarán en la Caja de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 83 del de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de ese requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**X.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

#### **XI.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN:**

- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de 9 a 14 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

- Formalidades: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, en los que constará el nombre del Licitador y el contenido del mismo y deberán tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA DEL MONTE DE U.P. E-9 DENOMINADO "CARRALBA", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE CERRATO (PALENCIA),

Deberán contener la siguiente documentación:

SOBRE A:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- 1.1.- DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica.
- 1.2.- Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, o por Notario, cuando se actúe por representación.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación

definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Declaración expresa responsable del licitador de no mantener deudas con este Ayuntamiento.

SOBRE B:

- La Proposición Económica conforme al modelo que se indica al final del Pliego.

## **XII.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- 2 Vocales.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

**XIII.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-** Concluido el Plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la Documentación General presentada por los licitadores en el Sobre A, en sesión no pública celebrada el primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se opta por la Sesión no Pública, por tratarse de una reunión de trabajo y estudio de la documentación y por publicarse su resultado en el acto público de apertura de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**XIV.- APERTURA DE PROPOSICIONES:** La Mesa de Contratación, en acto público, una vez calificada la documentación general, a las 13,00 horas, en el Salón de Actos dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

**XV.-AUSENCIA DE PROPOSICIONES Y DERECHO DE TANTEO.-** Si la adjudicación quedase desierta o no se llegase a cubrir el precio de licitación, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo sobre el aprovechamiento.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Decreto 83/ 1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV de la Ley de 12 de julio de 1996, el cual establece que "en los casos de nuevos arrendamientos, el titular de un acotado estará obligado a comunicar, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas."

**XVI.-ADJUDICACION DEFINITIVA.-** La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

**XVII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del Contrato, deberá firmar los Pliegos de Cláusulas.

**XVIII.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-** Serán de cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:

- Constituir la Fianza Definitiva.
- Suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la Secretaría del Ayuntamiento en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.
- Abonar los siguientes gastos:
  - Los de anuncio que genere la adjudicación y los preparatorios y de formalización del contrato.
  - Los Tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, especialmente el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.
  - Los de formalización pública del contrato de adjudicación si es deseo de la Corporación o del Adjudicatario elevarlo a escritura pública.
  - El pago de los derechos de Expedición de Licencia o matrícula del coto de caza.
  - Proyecto de Ordenación Cinegético del Coto.
- A efectuar el pago de la adjudicación más el IVA dentro del plazo y en la forma que se señala en el presente Pliego.
- Señalización del coto de caza y vigilancia.
- Adquirir y Poner las tablillas reglamentarias en el coto de caza, así como a la custodia y conservación de las mismas. Al término del arrendamiento, el adjudicatario deberá dejar las tablillas instaladas en el recinto del coto, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna.
- Presentación del calendario anual de caza, antes del inicio de cada temporada.
- Indemnización por daños: El adjudicatario queda obligado a la indemnización de los daños producidos por las piezas de caza, suscribiendo a tal fin un seguro de responsabilidad civil.
- Queda prohibido expresamente el Subarriendo.

#### **XIX.- CLAUSULAS ESPECIALES**

1º. Este pliego de condiciones reconoce el derecho a los cazadores locales, del pleno ejercicio de la práctica de la caza, reuniendo los requisitos legales para ello. Tendrán la consideración de cazadores locales los nacidos y empadronados en el municipio de Población de Cerrato.

2º. Los cazadores locales que soliciten la entrada en el coto, tendrán este derecho preferente de entrada pagando la cantidad fija de CINCUENTA EUROS (50'-€) por cada uno de los cazadores locales y por cada año durante los cinco años.

3º.- Por lo tanto, el adjudicatario se obliga a poner a disposición del Ayuntamiento antes del 1 de abril de cada año, (excepto en el primer año que será en el plazo de un mes desde la firma del contrato), un número máximo de TREINTA (30) tarjetas que previamente se hayan solicitado en el Ayuntamiento por los cazadores locales. Para ello el Ayuntamiento notificará antes del 1 de marzo de cada año al adjudicatario el número de tarjetas reservadas a los cazadores locales durante cada temporada, procediendo al abono de las mismas.

4.º El adjudicatario con respecto a los cazadores locales tendrá que obligarse a lo siguiente: Les admitirá en el coto y permitirá que ejerzan la práctica de la caza en iguales condiciones que el resto de socios. 5º Los cazadores locales, deberán cumplir las obligaciones exigidas en la práctica de la caza, atenerse a las condiciones que establezca la arrendataria en términos de igualdad con el resto de cazadores y tener cumplidas las obligaciones económicas derivadas.

**XX.- RIESGO Y VENTURA.-** La ejecución del contrato se realizará a riego y ventura del contratista, según establece el art. 199 de la LCSP.

**XXI.-PLIEGO DE CONDICIONES.-** Forma parte integrante del presente Pliego el redactado por el S.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como PLIEGO ESPECIAL DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS para dicho aprovechamiento, así como el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de la Dirección General de ICONA de fecha 24-04.1975 publicada en el B.O.E. nº 200 de 21-08-1975), y la vigente ley de Caza.

**XXII.-RÉGIMEN JURÍDICO.-** En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto expresamente en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la J.C.L., para el presente aprovechamiento. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas. Ley y Reglamento de Montes. Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres y sus disposiciones complementarias. Estatuto de Protección del oso pardo cantábrico en Castilla y León. Real Decreto 1997/1995 sobre medidas para garantizar la biodiversidad. Ley y Reglamento de Incendios Forestales. Orden Anual de Caza de Castilla y León. Otras disposiciones en vigor, relativos a esta materia.

**XXIII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

**XXIV.- MODELO DE PROPOSICION .**

Don..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI nº..... expedido con fecha....., en nombre propio ( o en representación de.....), vecino de..... con domicilio en....., conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de la Caza del Monte de U.P. E-9, denominado "CARRALBA" se comprometo a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, en el precio de ..... euros (en letra y número) IVA NO incluido.

....., a .....de.....de 2009